

## **Condiciones generales de uso del portal de NEWBEL, S.L.**

El nombre de dominio: <https://newbel.es/> es titularidad de *NEWBEL, new bridge to english learning S.L.* (NEWBEL) y su uso exclusivo está reservado a ésta.

El portal oficial de NEWBEL es <https://newbel.es/> y, tanto este como el resto de portales bajo los dominios citados, tienen por objeto facilitar al público, en general, el conocimiento de las actividades realizadas y de los productos y servicios que se prestan.

El uso de este sitio Web implica la expresa y plena aceptación de las condiciones aquí expuestas, sin perjuicio de aquellas particulares que pudieran aplicarse a algunos de los servicios concretos ofrecidos a través del sitio Web.

NEWBEL se reserva la facultad de efectuar, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, modificaciones y actualizaciones de la información contenida en su Web o en la configuración y presentación de ésta.

Con objeto de mantener actualizada la información publicada en los portales, los contenidos del mismo podrán ser modificados, corregidos, eliminados o añadidos en cualquier momento, por lo que será conveniente comprobar la vigencia o exactitud de los mismos acudiendo a las fuentes oficiales.

### **Propiedad intelectual**

Todos los elementos que forman el sitio Web, así como su estructura, diseño, código fuente, así como los logos, marcas y demás signos distintivos que aparecen en la misma, son titularidad de NEWBEL o de sus colaboradores y están protegidos por los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial.

Igualmente están protegidos por los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial las imágenes y otros elementos gráficos contenidos en los portales.

El uso de los contenidos deberá respetar su licenciamiento particular. De tal modo su uso, reproducción, distribución, comunicación pública, transformación o cualquier otra actividad similar o análoga, queda totalmente prohibida salvo que medie previa y expresa autorización de NEWBEL.

Cualquier otro uso habrá de ser comunicado y autorizado por NEWBEL, previa y expresamente.

# REGULACIÓN JURIDICA APLICABLE AL CONTRATO DE VIAJE COMBINADO.

## 1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES.

Las presentes Condiciones Generales están sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre (BOE 287 de 30.11) y demás disposiciones vigentes y concordantes. Las presentes Condiciones Generales se incorporarán, firmadas por las partes contratantes, a todos los contratos de viajes combinados cuyo objeto sean los programas/oferta contenidos en el programa/folleto y obligan a las partes, con las condiciones particulares que se pacten en el contrato o que consten en la documentación del viaje facilitada simultáneamente a la suscripción del contrato.

## 2. ORGANIZACIÓN.

La organización de este viaje combinado ha sido realizada por:

- Identidad: **NEWBEL new bridge to English learning, S.L.**
- Actividad profesional: **Agencia de viajes, promoción cursos en el extranjero**
- Licencia: **CICMA nº 4058**
- CIF: **B86811403**
- Dirección postal: **C/ Las Nieves, 24 Bajo 4, 28912 Leganés - Madrid**
- Teléfonos de contacto: **+34912272137 // +34665837146**
- Correo electrónico: [director@newbel.es](mailto:director@newbel.es)

## 3. PRECIO

3.1 - El precio del Viaje Combinado incluye.

3.1.1 - El transporte de ida y regreso, cuando este servicio está incluido en el Programa oferta contratado, con el tipo de transporte, características y categorías que conste en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo.

3.1.2 - El alojamiento, cuando este servicio está incluido en el programa/oferta contratado, en el establecimiento y con el régimen alimenticio que figura en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo.

3.1.3 - Las tasas o impuestos y los Impuestos sobre el Valor Añadido (I.V.A.) cuando sean aplicables.

3.1.4 La asistencia técnica durante el viaje, cuando este servicio está específicamente incluido en el programa/ oferta contratado.

3.1.5 Todos los demás servicios y complementos que se especifiquen concretamente en el programa/oferta contratado o que expresamente se haga constar en el contrato de viaje combinado y/o en la documentación entregada por el Organizador y cumplimentada por el cliente. Compañías aéreas: estas, generalmente, cargan en el importe del pasaje lo que denominan tasas aéreas o coste de combustible (YQ) que repercute en el precio del viaje hasta 20 días antes de la fecha de salida y viene representando aproximadamente un 40-50% sobre el precio de billete aéreo. Las compañías aéreas mantienen este YQ fuera de la tarifa.

3.2 -Revisión de precios. El precio del viaje combinado ha sido calculado en base a los tipos de cambio, tarifas de transporte, coste del carburante y tasas e impuestos aplicables en la fecha de edición del programa/folleto o de las posteriores que, en su caso, se hayan hecho públicas de forma impresa. Cualquier variación del precio de los citados elementos podrá dar lugar a la revisión del precio final del viaje, tanto al alza como a la baja, en los importes estrictos de las variaciones de precio aludidas.

Estas modificaciones serán notificadas al consumidor, por escrito o por cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación efectuada, pudiendo, cuando la modificación efectuada sea significativa, desistir del viaje, sin penalización alguna, o aceptar la modificación del contrato. En ningún caso, se revisará al alza en los veinte días anteriores a la fecha de salida del viaje, respecto de solicitudes ya realizadas.

3.3 - Ofertas especiales. Cuando se realice la contratación del viaje combinado como consecuencia de ofertas especiales, de última hora o equivalentes, a precio distinto del expresado en el programa/folleto, los servicios comprendidos en el precio son únicamente aquellos que se especifican detalladamente en la oferta, aun cuando dicha oferta haga referencia a alguno de los programas descritos en este folleto, siempre que dicha remisión se realice a los exclusivos efectos de información general del destino.

3.4 Exclusiones.

3.4.1 - El precio del Viaje Combinado NO incluye: Certificados de vacunación, regímenes alimenticios especiales, salvo que expresamente se pacte en el contrato otra cosa y, en general, cualquier otro servicio que no figure en supuestos de pensión completa o todo incluido.

3.4.2 - Excursiones o visitas facultativas. En el caso de excursiones o visitas facultativas no contratadas en origen, debe tenerse presente que no forman parte del contrato de viaje combinado. Su publicación en el folleto tiene mero carácter informativo. Dichas excursiones serán ofrecidas al consumidor con sus condiciones específicas y precio definitivo de forma independiente, no garantizándose hasta el momento de su contratación la posible realización de las mismas. Como quiera que resulte prácticamente imposible, siquiera a título orientativo, el precio de las excursiones facultativas, se informa de que este es otro concepto que aún cuando no incide en el precio del viaje, por cuanto no forma parte de su oferta, ni del contrato, sí podrá representar un mayor gasto para el cliente/consumidor, si se adquiere. Por otra parte, no se garantiza la posible realización de dichas excursiones hasta el momento de su contratación.

#### **4. FORMA DE PAGO. INSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS**

En el acto de la inscripción, la Agencia podrá requerir un anticipo que en ningún caso será superior al 40% del importe total del viaje, expidiendo el correspondiente recibo en el que se especifique, además del importe anticipado por el consumidor, el viaje combinado solicitado. El importe restante deberá abonarse contra la entrega de la documentación del viaje, que deberá realizarse al menos siete días antes de la fecha de la salida. De no procederse al pago del precio total del viaje en las condiciones señaladas, se entenderá que el consumidor desiste del viaje solicitado, aplicándosele las condiciones previstas en el apartado siguiente.

Todos los reembolsos que sean procedentes por cualquier concepto, se formalizaran siempre a través de la Agencia Detallista donde se hubiera realizado la inscripción, no efectuándose devolución alguna por servicios no utilizados voluntariamente por el consumidor. En el supuesto caso de que antes de la salida del viaje, el Organizador se vea obligada a modificar de manera significativa algún elemento o servicio del contrato, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del consumidor a través de la Agencia Minorista.

## **5. DESISTIMIENTO DEL CONSUMIDOR, CESIONES Y CANCELACIÓN DEL VIAJE POR NO ALCANZAR EL NUMERO DE PERSONAS INSCRITAS EL MINIMO PREVISTO.**

En todo momento el usuario o consumidor puede desistir de los servicios solicitados o contratados, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiera abonado, tanto si se trata del precio total como del anticipo previsto en el apartado precedente, pero deberá indemnizar a la Agencia por los conceptos que a continuación se indican:

A) En el caso de servicios sueltos: La totalidad de los gastos de gestión, más los gastos de anulación, si se hubieran producido estos últimos. Dada la variedad de causas y circunstancias de posible anulación del viaje, así como los numerosos servicios de los que se ocupan en destino no resulta posible el caculo previo de los mismos, pero se significa que, en tales casos se podrán repercutir los gastos de anulación debidamente justificados, siempre que se hayan efectivamente producido.

B) En el caso de viajes combinados y salvo que el desistimiento se produzca por causa de fuerza mayor:

1) Los gastos de gestión más los gastos de anulación, si los hubiere.

2) Una penalización, consistente en el 5% del total del viaje si el desistimiento se produce con más de diez días y menos de quince de antelación a la fecha de comienzo del viaje; el 15% entre los días 3 y 10, y el 25% dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la salida. De no presentarse a la hora prevista para la salida, no tendría derecho a devolución alguna de la cantidad abonada, salvo acuerdo entre las partes en otro sentido. En el caso de que alguno de los servicios contratados y anulados estuviera sujeto a condiciones económicas especiales de contratación, tales como flete de aviones, buques, tarifas especiales, etc., los gastos de anulación por desistimiento se establecerán de acuerdo con las condiciones acordadas por ambas partes.

Indicamos que la mayoría de las compañías aéreas exige la emisión del billete físico o electrónico con bastante antelación y fijan un gasto a partir de esa fecha. Les recomendamos que consulte las condiciones particulares de estos programas cuyo cómputo en los gastos de anulación será acreditado por el Organizador en caso de desistimiento.

Cesión de la reserva.

1. El contratante principal o el beneficiario podrán ceder gratuitamente su reserva en el viaje combinado a una persona que deberá cumplir todas las condiciones requeridas para el mismo.

2. La cesión deberá ser comunicada por escrito al detallista o, en su caso, al organizador con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del viaje, salvo que las partes pacten un plazo menor en el contrato.

3. La persona que ceda su reserva en el viaje combinado y el cesionario responderán solidariamente, ante el detallista, del pago del saldo del precio, así como de los gastos adicionales justificados que pudiera haber causado dicha cesión. En los casos que el Organizador condicione, y así lo especifique expresamente, la viabilidad de la oferta de viaje combinado a contar con un mínimo de participantes y, por no alcanzarse ese número, se produzca la anulación del viaje, el usuario tendrá derecho exclusivamente al reembolso del total del precio o de las cantidades anticipadas, sin que pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización, siempre y cuando la Agencia se lo haya notificado por escrito con un mínimo de diez días de antelación a la fecha prevista de inicio del viaje.

## **6. ALTERACIONES**

La Agencia de viajes se compromete a facilitar a sus clientes la totalidad de los servicios contratados contenidos en el programa/oferta que ha dado origen al contrato de viaje combinado, con las condiciones y características estipuladas, todo ello de acuerdo a los siguientes extremos:

A) En el supuesto de que, antes de la salida del viaje, el Organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato, incluido el precio, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del consumidor, bien directamente, cuando actúe también como detallista, bien a través del respectivo detallista en los demás casos.

B) En tal supuesto, y salvo que las partes convengan otra cosa, el consumidor podrá optar entre resolver el contrato sin penalización alguna o aceptar una modificación del contrato en el que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte al detallista o, en su caso, al organizador dentro de los tres días siguientes a ser notificado de la modificación a que se refiere el apartado a). En el supuesto de que el consumidor no notifique su decisión en los términos indicados, se entenderá que opta por la resolución del contrato sin penalización alguna.

C) En el supuesto de que el consumidor opte por resolver el contrato, al amparo de lo previsto en el apartado b), o de que el organizador cancele el viaje combinado antes de la fecha de salida acordada, por cualquier motivo que no sea imputable al consumidor, este tendrá derecho, desde el momento en que se produzca la resolución del contrato, al reembolso de todas las cantidades pagadas, con arreglo al mismo, o bien a la realización de otro viaje combinado de calidad equivalente o superior siempre que el Organizador o Detallista pueda proponérselo. En el supuesto de que el viaje ofrecido fuera de calidad inferior, el Organizador o Detallista deberá reembolsar al consumidor, cuando proceda en función de las cantidades ya desembolsadas, la diferencia de precio con arreglo al contrato.

En todo caso, el consumidor y usuario podrá exigir el reintegro de las cantidades desembolsadas al empresario al que se las abonan, que deberá reintegrárselas en los plazos y condiciones previstas en el artículo 76 de la Ley 1/2007. El cómputo del plazo, en este caso, se iniciará desde la notificación del consumidor y usuario de su opción por la resolución o desde que se produjeran las circunstancias determinantes de la cancelación.

D) El mismo derecho previsto en el número anterior corresponderá al consumidor y usuario que no obtuviese confirmación de la reserva en los términos estipulados en el contrato. En los anteriores supuestos, el Organizador y el Detallista serán responsables del pago al consumidor de la indemnización que, en su caso, corresponda por incumplimiento del contrato, que será del 5% del precio total del viaje contratado, si el citado incumplimiento se produce entre los dos meses y quince días inmediatamente anteriores a la fecha prevista de realización del viaje; el 10% si se produce entre los quince días y tres días anteriores, y el 25% en el supuesto de que el incumplimiento citado se produzca en las cuarenta y ocho horas anteriores.

E) No existirá obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:  
1. Cuando la cancelación se deba a que el número de personas inscritas para el viaje combinado sea inferior al exigido y así se comunique por escrito al consumidor y usuario antes de la fecha límite fijada a tal fin en el contrato, que como mínimo será de 10 días de antelación mínima a la fecha prevista de iniciación del viaje.

2. Cuando la cancelación del viaje, salvo en los supuestos de exceso de reservas, se deba a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien

las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrán podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

3. Cuando la cancelación del viaje se deba a la causa suficiente por aplicación del Reglamento de la respectiva Comunidad Autónoma si así es especificado.

F) En el caso de que, después de la salida del viaje, el Organizador no suministre o compruebe que no puede suministrar una parte importante de los servicios previstos en el contrato, adoptará las soluciones adecuadas para la continuación del viaje organizado, sin suplemento alguno de precio para el consumidor, y, en su caso, abonará a este último el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas. Si el consumidor continúa el viaje con las soluciones dadas por el Organizador, se considerará que acepta tácitamente dichas propuestas.

G) Si las soluciones adoptadas por el Organizador fueran inviables o el consumidor no las aceptase por motivos razonables, aquel deberá facilitar a este, sin suplemento alguno de precio, un medio de transporte equivalente al utilizado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier otro que ambos hayan convenido, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda.

H) En caso de reclamación, el detallista o, en su caso, el organizador deberá obrar con diligencia para hallar soluciones adecuadas.

I) En ningún caso, todo aquello no incluido en el contrato de viaje combinado (como, por ejemplo, billetes de transporte desde el lugar de origen del pasajero hasta el lugar de salida del viaje, o viceversa, reservas de hotel en días previos o posteriores al viaje, etc.) será responsabilidad del Organizador, no existiendo obligación de indemnizar por esos posibles gastos de servicios independientes en caso de que el viaje se cancele por las causas previstas en el apartado e).

J) Si los traslados/asistencia del familia-aeropuerto o viceversa u otros similares, incluidos en la oferta, no se cumpliesen, fundamentalmente por causas ajenas al transferista y no imputables al Organizador, este reembolsará el importe del transporte alternativo utilizado por el cliente en el desplazamiento, previa presentación del recibo o factura correspondiente.

## **7. OBLIGACIÓN DEL CONSUMIDOR DE COMUNICAR TODO INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El consumidor está obligado a comunicar todo incumplimiento en la ejecución del contrato preferentemente al Organizador o al Detallista y, en su caso, al prestador del servicio de que se trate. En el caso de que las soluciones arbitradas no sean satisfactorias para el consumidor, este dispondrá del plazo de un mes para reclamar ante la Agencia Detallista.

La Agencia detallista o el Organizador dispondrá de cuarenta y cinco días naturales para dar respuesta a la reclamación planteada por el consumidor, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la reclamación ante la empresa.

## **8. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES**

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre (B.O.E. 287 de 30-11-2007) será de dos años, según queda establecido en el Artículo 164 del citado Real Decreto.

## **9. RESPONSABILIDAD**

9.1. General.- La Agencia de viajes organizadora y la Detallista vendedora final del viaje responderán frente al consumidor y usuario, en función de las obligaciones que le correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje combinado, del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que estas las deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores de servicios, y sin perjuicio del derecho de los organizadores y detallistas a actuar contra dichos prestadores de servicios.

La responsabilidad frente al consumidor será solidaria de cuantos empresarios, sean organizadores o detallistas, concurren conjuntamente en el contrato cualquiera que sea su clase y las relaciones que existan entre ellos, sin perjuicio del derecho de repetición de quien responda ante el consumidor y usuario frente a quien sea imputable el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato en función de su respectivo ámbito de gestión del viaje combinado. El organizador manifiesta que asume las funciones de organización y ejecución del viaje. Los Organizadores y Detallistas de viajes combinados responderán de los daños sufridos por el consumidor y usuario como consecuencia de la no ejecución o ejecución deficiente del contrato. Dicha responsabilidad cesará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1) Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor y usuario.

2) Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.

3) Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrán podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. 4) Que los defectos se deban a un acontecimiento que el Detallista o, en su caso, el Organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podrá prever ni superar. No obstante, en los supuestos de exclusión de responsabilidad por darse alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2, 3 y 4 el Organizador y Detallista que sean partes en el contrato estarán obligados a prestar la necesaria asistencia al consumidor y usuario que se encuentre en dificultades.

9.2. Límites del resarcimiento por daños.- En cuanto al límite del resarcimiento por los daños que resulten del incumplimiento o de la mala ejecución de las prestaciones incluidas en el viaje combinado, se estará a lo dispuesto en los Convenios Internacionales sobre la materia.

## **10. DELIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL VIAJE COMBINADO**

10.1 - Viajes en avión. Presentación en el aeropuerto En los viajes en avión, la presentación en el aeropuerto se efectuará con un mínimo de antelación de dos horas sobre el horario oficial de salida, y en todo caso se seguirán estrictamente las recomendaciones específicas que indique la documentación del viaje facilitada al suscribir el contrato. En la contratación de servicios sueltos, se recomienda que el cliente reconfirmar con cuarenta y ocho horas de antelación los horarios de salida de los vuelos.

10.4. CONDICIONES ECONOMICAS PARA NIÑOS. Dada la diversidad del tratamiento aplicable a los niños, dependiendo de su edad, del proveedor de servicios y de la fecha del viaje, se recomienda consultar siempre el alcance de las condiciones especiales que existan y que en cada momento serán objeto de información concreta y detallada y se recogerá en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue en el momento de su firma. En general, en cuanto al alojamiento, serán aplicables siempre que el niño comparta la habitación con dos. En lo referente a estancias de menores en el extranjero

se estará a la información facilitada puntualmente para cada caso y a lo que pueda constar en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue al suscribirlo.

#### **11. PASAPORTES, VISADOS Y DOCUMENTACIÓN**

Todos los usuarios, sin excepción (niños incluidos), deberán llevar en regla su documentación personal y familiar correspondiente, sea el pasaporte o D.N.I., según las leyes del país o países que se visitan. Será por cuenta de los mismos cuando los viajes así lo requieran la obtención de visados, pasaportes, certificados de vacunación, etc. La información de índole general sobre las condiciones aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea en materia de pasaportes y de visados, y las formalidades sanitarias necesarias para el viaje y la estancia será asumida por la Agencia de viajes minorista o mayorista. Caso de ser rechazada por alguna Autoridad la concesión de visados, por causas particulares del usuario, o ser denegada su entrada en el país por carecer de los requisitos que se exigen, o por defecto en la documentación exigida, o por no ser portador de la misma, la Agencia Organizadora declina toda responsabilidad por hechos de esta índole, siendo por cuenta del consumidor cualquier gasto que se origine, aplicándose en estas circunstancias las condiciones y normas establecidas para los supuestos de desistimiento voluntario de servicios.

Se recuerda igualmente a todos los usuarios, y en especial a los que posean nacionalidad distinta a la española, que deben asegurarse, antes de iniciar el viaje, de tener cumplidas todas las normas y requisitos aplicables en materia de visados a fin de poder entrar sin problemas en todos los países que vayan a visitarse. Los menores de 18 años deben llevar un permiso escrito firmado por sus padres o tutores, en previsión de que el mismo pueda ser solicitado por cualquier autoridad. Para cualquier información al respecto, el Ministerio de Asuntos Exteriores dispone de un servicio de recomendaciones específicas que se podrán consultar a través de la página web <http://www.mae.es>. Para ciudadanos de otros estados deberán consultar con su embajada o consulado. Así mismo para aquellos pasajeros que viajen a EE.UU. deberán tener actualizado el pasaporte electrónico y rellenar el formulario y autorización de viaje ESTA requisito de viaje solicitado por el Gobierno de los EE.UU. a partir del 20 de Marzo de 2010 con carácter obligatorio, a rellenar por el pasajero en: <https://esta.cbp.dhs.gov/esta/esta.html>

#### **12. EQUIPAJES.**

A todos los efectos y en cuanto al transporte terrestre se refiere, se entenderá que el equipaje y demás enseres personales del usuario los conserva consigo, cualquiera que sea la parte del vehículo en que vayan colocados, y que se transporta por cuenta y riesgo del usuario. Se recomienda a los usuarios que están presentes en todas las manipulaciones de carga y descarga de los equipajes. En cuanto al transporte aéreo, ferroviario, marítimo o fluvial de equipaje, son de aplicación las condiciones de las compañías transportadoras, siendo el billete de pasaje el documento vinculante entre las citadas compañías y el pasajero. En el supuesto de sufrir algún daño o extravío el consumidor deberá presentar, en el acto, la oportuna reclamación a la Compañía de Transportes.

#### **13. INFORMACION QUE LA AGENCIA DETALLISTA DEBE FACILITAR AL CONSUMIDOR**

Se informa al consumidor de que en el momento de la formalización del contrato deberá recibir de la Agencia Detallista la información pertinente sobre la documentación específica necesaria para el viaje elegido. Especialmente sobre precio, contenido de los servicios, alcance obligacional de las condiciones del contrato, posibilidades y procedimiento de cancelación, los horarios y lugares de las escalas y los enlaces, así como la indicación de la categoría del lugar que deberá ocupar el viajero en el medio o medios de transporte que vayan a ser utilizados, los números de teléfono de la representación consular de España en destinos e igualmente el número de atención 24 horas de la organizadora, así como, asesoramiento sobre la suscripción facultativa de un seguro que le cubra de los gastos de cancelación y/o de un seguro de asistencia que cubra los gastos de repatriación en caso



de accidente, enfermedad o fallecimiento; e información de los riesgos probables implícitos al destino y al viaje contratado, en cumplimiento de la Ley 1/2007 General de Defensa de Consumidores y Usuarios.

**INFORMACIÓN ADICIONAL** 1. Vuelos en Conexión. Cuando no exista conexión desde la ciudad de origen del cliente a las de inicio del vuelo internacional, los gastos que origine la pernoctación correrán por cuenta del cliente.

2. Derecho de Admisión/Expulsión. El buen desarrollo del viaje está en función de un grado normal de armonía en la convivencia del grupo, por lo que podrá ser excluido del grupo aquel integrante de lo que perturbe o perjudique tal convivencia.

3. Circuitos. La Agencia Organizadora pone en conocimiento de los clientes que en los circuitos especificados en el folleto, el servicio de alojamiento se prestará en alguno de los establecimientos relacionados en el mismo o en otro de igual categoría y zona si no existe disponibilidad en los primeros o se procede a un cambio de itinerario que así lo exija. Igualmente el itinerario del circuito podrá ser desarrollado según alguna de las opciones descritas en el programa/oferta. Esta identificación no supondrá modificación del contrato.

4. Documentaciones. En los viajes en grupo, por razones de organización y seguridad, el guía será el portador de la documentación acreditativa de las reservas de alojamiento, billetes aéreos y demás servicios a prestar. En los viajes individuales dicha documentación será entregada al cliente antes de la fecha de salida.

5. Viajes en Grupo. Los precios de los viajes en grupo están basados en un mínimo concreto de personas según cada caso o destino y comunicado por el Organizador al Detallista al realizar la contratación, realizando juntas la totalidad del itinerario desde el punto de consolidación. Consulte las características particulares de cada viaje. El hecho de que el grupo viaje con número de personas mayor al mínimo no implica reducción alguna del precio.

6. Aceptación de estas condiciones así como de las Recomendaciones e Informaciones Complementarias. El hecho de formar parte de cualquiera de los viajes incluidos en este catálogo, web o aquellos a los que se refieran a estas Condiciones Generales, implican el conocimiento y aceptación por parte de los viajeros de todas y cada una de las Condiciones Generales, por lo que el consumidor declara haber recibido toda la información oportuna.

7. Medios de Seguridad utilizados. Los datos de pago como número de tarjeta de crédito, se introducen en una página segura protegida con protocolo SSL.

8. En cuanto a condiciones de contratación se refiere nos remitimos al Libro IV del R.D.L 1/2007, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, especialmente a su título II, artículos 159 y 160.